

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la apoderada de la parte actora (Doc.02). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 27 de septiembre de 2023

MbnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo)
Acreeedor Garantizado	Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Garante	Julián Darío Restrepo González
Radicado	05001 40 03 028 2023 01331 00
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, siendo garante el señor **JULIÁN DARÍO RESTREPO GONZÁLEZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la apoderada de la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1) Allegará la prueba de que el aviso solicitando la entrega voluntaria del bien remitido al señor **JULIÁN DARÍO RESTREPO GONZÁLEZ** fue efectivo, dado que el que se aporta arrojó como resultado *“No fue posible la entrega al destinatario”*.
- 2) Arrimará el historial actualizado del vehículo con placas LNR-597, a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario, y la titularidad de dominio del garante.

NOTIFÍQUESE

1.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6e8296bf2542707c99f8b706e8c3114472f6ee4677989d5251541fd01f5bc6**

Documento generado en 28/09/2023 08:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>